ría y de acuerdo con la facultad que, para el efecto, les concede el Artículo seiscientos sesenta y seis del Código de Procedimiento Civil, convienen en liquidar la sociedad conyugal habida entre ellos de la siguient forma: a) AL CONYUGE FREDDY RUIZ CRUZ, le corresponde por sus gananciales, el lote constituido por los siguientes bienes: el lote de terreno ubicado en la parroquia de Alangasí, Cantón Quito, provincia de Pichincha y singularizado en el literal c) de la Cláusula Dos de los antecedentes. El avalúo y justo precio que los cónyuges han acordado por este bien es el de tres millones de sucres;y, recibe dinero en efectivo que asciende a la suma de diecisiete millones docientos mil sucres; y, (S/.17'200.000).- b) A LA CONYUGE GLENDA BARREZUETA PALACIOS, le corresponde sus gananciales, el lote constituido por los siguientes bienes: el almacén Uno MZ y dos estacionamientos ubicados en el edificio Torres de Suiza, parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, ambos inmuebles comprendidos dentro de los linderos singularizados en el literal c) de la cláusula dos de los antecedentes. El justo precio que los cónyuges Ruiz Barrezueta han acordado para estos inmuebles es el siguiente: Para el inmueble ubicado en la parroquia Benalcázar el valor de once millones setecientos mil sucres (S/.11'700.000) y para el ubicado en la parroquia Cheupicruz el valor de ocho millones quinientos mil sucres (S/.8'500.000) Por consiguiente el avalúo de los bienes de la Sociedad conyugal asciende a cuarenta millones cuatrocientos mil sucres (S/.40'400.000) y por lo mismo a cada uno de los cónyuges le corresponde el cincuenta por ciento del monto total de los bienes de la sociedad .- CUARTA.- Por las consideraciones expuestas el cónyuge Freddy Ruiz Cruz es propietario absoluto del bien inmueble situado en la Parroquia Alangasí y la señora Glenda Barrezueta Palacios es propietaria de los bienes inmuebles situados en las parroquias Benalcázar y Chaupicruz, sin reservarse nada para sí; por consiguiente los reciben en el estado en que se encuentran , con todas sus salidas y entradas, servidumbres, usos y costumbres y más derechos que le corresponden en la actualidad.
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 6 de marzo de 1997.- Las 09h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisi-

SOCIEDAD CIVIL "THE CAVE".- ARTICULO PRIMERO. De acuerdo a lo convenido por los socios fundadores, por la presente escritura pública constituyen, por el tiempo de DIEZ AÑOS, la Sociedad Civil "THE CAVE".- ARTICULO SEGUNDO.-=La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará situado en la ciudad de Quito, pudiendo, en el futuro, crear agencias, o sucursales en cualquier otro lugar del país. ARTICULO TERCERO.=-OBJETO SOCIAL. La compañía tiene por objeto establecer un negocio de Bar discoteca.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital social inicial de la Compañía, es el de DOS MILLONES DE SUCRES; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores. CUADRO DE INTEGRACION
SOCIOS FUNDADORES
JORGE E. FLORES S.
JONATHAN DE VEINTEMILLA
CAPITAL SUCRITO
1.000.000
1.000.000
CAPITAL PAGADO
1.000.000
1.000.000
NUMERO DE ACCIONES
1.000
1.000
TOTAL CAPITAL SUSCRITO
2.000.000
TOTAL CAPITAL PAGADO
2.000.000
TOTAL NUMERO DE ACCIONES
2.000
ARTICULO QUINTO. DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. La sociedad estará compuesta por el Presidente y el Gerente, quedando nombrado el señor Jorge Ernesto Flores Samaniego como Presidente y el señor Jonathan David de Veintemilla como Gerente, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
ARTICULO SEXTO. Corresponde al Gerente cumplir y hace cumplir los estatutos y adquirir todos los bienes muebles o inmuebles para que la compañía cumpla con su fin objetivo así como vender o gravar estos bienes, en cuanto fueren necesario. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente le suplirá en sus funciones el Presidente de la compañía.
ARTICULO SEPTIMO. Se le faculta al señor Jonathan David de Veintemilla, realizar todos los trámites pertinentes para llegar al perfeccionamiento y legalización de la presente compañía, hasta obtener la inscripción de la misma. f) Doctor Ernesto Ruiz Arturo.- Abogado. Matrícula número ciento ochenta y nueve Colegio de Abogados de

SECRETARIA DEL SEGUNDO SES MASSUH

demanda y la providencia que ante-

19 MAR 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE SOCIEDAD INMOBILIARIA INDUSTRIAL INCHALILLO S.A. POR LA DE INMOBILIARIA INCHALILLO S.A., CAMBIO DE DOMICILIO DE QUITO A SANGOLQUI, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA INDUSTRIAL INCHALILLO S.A. cambió su denominación a INMOBILIARIA INCHALILLO S.A. cambió su domicilio de Quito a Sangolquí, aumento su capital en S/ 7'397.000,oo, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 4 de octubre de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 96.1.1.1. 3286 de 4 DIC 1996 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, el 21 de febrero de 1997.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la compraventa, construcción y administración de bienes inmuebles.".

El capital actual de S/10'000.000,oo está dividido en 10.000 acciones de S/ 1.000,oo.

Quito,05 marzo 1997

C. Alejandro Albán Romero
SECRETARIO GENERAL

19 MAR 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUIMICOS Y TECNOLOGIA PARA INDUSTRIA "QUITECNI CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía QUIMICOS Y TECNOLOGIA PARA INDUSTRIAS "QUITECNI CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito el 26 de febrero de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.0616de 14 MAR 1997

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
María Cleotilde Garcia Merino	casada	ecuatoriana	Quito
Carlos Guillermo Falconí C.	casado	ecuatoriana	Quito
Giovanna Didonato Moncayo	divorciada	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: a) La importación, exportación, distribución, comercialización, representación y producción de todo tipo de productos agrícolas y plásticos, herramientas, equipos para la agricultura y la agoindustria, fertilizantesm químicos y materiales para la construcción...

3. DURACION.- 50 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 3'000.000,oo, dividido en 3.000 participaciones de S/ 1.000,oo cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 14 MAR 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL, ENC

LIBORIO RODAS PROAÑO
Abogado
Polonia 357 Teléfono 548 187
QUITO

ENRIQUE RODAS REYES
Abogado
10 de Agosto 817 y Riofrío - Edificio El Ejido - Of. 204 - Teléfono 542 117 - QUITO

MIGUEL ABASOLO
Abogado
Avenida Tarqui 553 - Of. 203 - Frente al parque El Ejido - Teléfono 544 294 - QUITO